



PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL

ESCUELA HOSPITALARIA PUERTO MONTT 2021

RBD 20409-9



Nombre del Establecimiento:	Escuela Hospitalaria Puerto Montt
Dependencia:	Municipal. DAEM Puerto Montt
Sostenedor:	Ilustre Municipalidad de Puerto Montt
RBD:	20409-9
Inauguración:	01 de junio de 2015
Dirección:	Los Aromos 65 7º piso edificio H, Hospital Puerto Montt.
Comuna:	Puerto Montt
Provincia:	Llanquihue
Región:	Xª Región de los Lagos.
Teléfono:	652 362584 / 652 362583
Correo electrónico:	escuelahospital@escuelas.dempuertomontt.cl
Sitio Web:	http://escuelahospitalaria.dempuertomontt.cl - www.ehpm.cl
Modalidades de atención:	Atención domiciliaria. Atención pedagógica en sala cama (sala de hospitalización). Atención pedagógica en sala aula (salas de clase de la escuela). Atención en Servicio Clínico.
Horario de Atención:	lunes a jueves 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 18:00 viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00hrs.

IDENTIDAD Y MISIÓN

Escuela subvencionada por el estado de Chile, dependiente de la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt, con sello artístico cultural y de atención a la diversidad, cuya misión es “Brindar atención educativa hospitalaria, con énfasis en la formación emocional, valórica e inclusiva, entregando un servicio educacional personalizado en un marco flexible que promueva la sana convivencia, el respeto, la aceptación y valoración de la diversidad, favoreciendo el descubrimiento y desarrollo de las capacidades y talentos de cada uno de los estudiantes”.

VISIÓN

“Brindar una atención integral, que resguarde la dignidad y el bienestar de las personas, facilitando la continuidad y acceso educativo a los estudiantes en situación de enfermedad y el cierre de sus ciclos escolares. Incorporando las nuevas tecnologías en el desarrollo de competencias y herramientas necesarias para una satisfactoria reinserción escolar e ingreso a la vida adulta de los pacientes promovidos”.

HISTORIA

La Escuela Hospitalaria Puerto Montt es un establecimiento educacional de dependencia municipal, que se encuentra bajo la administración del DAEM Puerto Montt desde el 1 de junio de 2015, es uno de los 55 establecimientos educacionales hospitalarios de nuestro país, el único de la provincia de Llanquihue, además de ser el de mayor población usuaria, equipo docente y niveles educativos (desde pre-kinder a 4° medio) en la región de Los Lagos.

El objetivo de esta modalidad educativa es entregar un acompañamiento pedagógico durante la estadía en el recinto hospitalario que favorezca la condición anímica de los niños, niñas y jóvenes atendidos en el recinto, además de ofrecer una alternativa de continuidad de estudios a aquellos pacientes del hospital cuya condición de salud no les permita asistir a un establecimiento regular, a fin de que su situación de enfermedad no coarte su derecho a la educación.

VALORES INSTITUCIONALES

Inclusión: Como Escuela Hospitalaria Puerto Montt nos hacemos cargo de los derechos de nuestros pacientes-estudiantes, promoviendo su integración en un espacio educativo especializado en pedagogía hospitalaria que considera las características, intereses, capacidades y necesidades de aprendizaje de todos los estudiantes, con el propósito de que la comunidad educativa se sienta cómoda ante la diversidad y la perciban como un desafío y una oportunidad para enriquecerse el uno al otro.

Empatía: Nuestra escuela se preocupa de potenciar relaciones interpersonales basadas en la comprensión y aceptación del prójimo, donde cada uno de los miembros de la comunidad educativa sea capaz de ponerse en el lugar del otro, entendiendo su situación personal, emociones y sentimientos. Lo que se traduce en una forma más justa de pensar y actuar con los demás.

Resiliencia: Somos un establecimiento educacional que fortalece y promueve en nuestros pacientes-alumnos(as) la capacidad de superar los estados adversos, a través del esfuerzo y la perseverancia; entregándoles herramientas que les permitan enfrentar y sobreponerse a situaciones difíciles de la vida.

Solidaridad: Vista como el apoyo a causas o intereses ajenos, especialmente en situaciones comprometidas o difíciles.

MARCO LEGAL

La Ley de Integración Social N° 19.284, artículo N° 31, y su Reglamento para la Educación, Decreto Supremo N° 1 de 1998, establece medidas que otorgue la posibilidad a los escolares de continuar sus estudios aunque por estar padeciendo una enfermedad deban permanecer en centros hospitalarios.

la Ley 20.201/07/07, en su artículo N° 3 reemplazó al artículo N° 31 de la ley 19.289, que indica: “A los alumnos y alumnas del sistema educacional de enseñanza pre-básica, básica o media que padezcan de patologías o condiciones médico funcionales que requieran permanecer internados en centros especializados o en el lugar que el médico tratante lo determine o que estén en el tratamiento médico ambulatorio, el Ministerio de Educación les proporcionará la correspondiente atención escolar en el lugar que por prescripción médica deban permanecer, la que será reconocida para efectos de continuación de estudios y certificación de acuerdo a las normas que establezca ese Ministerio”.

Decreto N° 170/2009, de acuerdo al artículo 34 de la LGE N° 20370/2009, decreto 83 de 2015: Aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con necesidades educativas especiales. Ley Marco sobre el derecho a la educación de los niños, niñas y jóvenes hospitalizados o en situación de enfermedad en América Latina y el Caribe, aprobada en la 30ª asamblea ordinaria del Parlamento Latinoamericano celebrado en mayo de 2015 en ciudad de Panamá.

Declaración de los derechos del niño, niña o joven hospitalizado o en tratamiento de Latinoamérica y El Caribe en el ámbito de la educación que ratifica su derecho a recibir educación mientras se encuentra hospitalizado, en tratamiento ambulatorio o en situación de enfermedad, durante toda la línea de vida desde su nacimiento. Decreto Supremo N°67/2018, que define normas mínimas nacionales sobre evaluación para el año 2020.

CONDICIÓN DE ESTUDIANTE

Protocolo de matrícula

Se distinguirán dos tipos de estudiante en el establecimiento:

-Transitorios: Pacientes en edad escolar ya sea que se encuentren o no matriculados en un establecimiento educacional, que reciben atención educativa durante su hospitalización para luego reintegrarse a su escuela, colegio o liceo de origen, pudiendo solicitar un informe pedagógico para presentar en su establecimiento. La atención educativa deberá ser autorizada por el adulto responsable del paciente, mediante la firma del registro de matrícula transitoria, lo que facultará a la dirección del establecimiento a registrar la atención pedagógica en la plataforma SIGE, declarando la asistencia durante el tiempo que permanezca hospitalizado, para proceder a dar de baja al estudiante una vez que se le de alta médica.

-Permanentes: Pacientes crónicos en edad escolar, ya sea hospitalizados, en tratamiento ambulatorio o en hospitalización domiciliaria, cuya condición de salud les impida asistir a un establecimiento regular, derivados por un médico especialista del Hospital Puerto Montt para cursar el año escolar en la escuela hospitalaria.

El ingreso de pacientes del HPM a la escuela hospitalaria en condición de alumno permanente debe ser vía derivación escrita llenando el formulario que se encuentra a disposición tanto en las oficinas de jefatura médica, secretaría de cada servicio clínico, o se puede solicitar directamente a la escuela, documento con el cual debe dirigirse el adulto responsable del menor a la oficina de dirección de la Escuela Hospitalaria Puerto Montt 7° piso edificio H para realizar su matrícula en el establecimiento y definir la modalidad de asistencia, horarios, docente responsable y evaluación diagnóstica para estructurar el plan de trabajo.

Para formar parte de la matrícula permanente, un familiar directo, tutor, o responsable legal del niño, niña o joven, deberá asumir el rol de apoderado, firmando su ingreso mediante el registro de atención de escolar, comprometiéndose a facilitar la participación de su pupilo en

las actividades escolares y comprometiéndose a cumplir su rol en el PEI como miembro fundamental de nuestra comunidad educativa.

La permanencia en calidad de alumno permanente de la Escuela Hospitalaria Puerto Montt estará condicionada a las indicaciones del equipo clínico, **siendo en ello determinante la asistencia a los controles médicos y el responsable seguimiento de las indicaciones de tratamiento.** Del mismo modo su retorno al sistema educativo regular dependerá de las indicaciones de su médico tratante o el equipo clínico que lo vea, considerando la opinión de la familia, el o la estudiante y el equipo pedagógico.

Derechos y Deberes del Apoderado

El o la apoderado, ya sea familiar directo o tutor legal deberá entregar **información veraz y oportuna** de las condiciones del niño, niña o joven que matricula como alumno permanente, que determinen su condición basal y requieran cuidados específicos o resguardos de parte del personal pedagógico hospitalario y la relación e interacción con sus pares. Misma situación respecto a datos de residencia, dirección, integrantes del grupo familiar, teléfonos de contacto y órdenes de restricción de interacción con familiares si las hubiere.

El o la apoderado deberá informar el tratamiento farmacológico y/o terapéutico al que esté sometido su pupilo, o cualquier cambio respecto a lo anteriormente mencionado, considerando que los cambios en la medicación y/o efectos adversos de la misma pudieran influir en el estado de ánimo, concentración y equilibrio general del estudiante, pero **principalmente atendiendo a la eventualidad de que se presentara una emergencia y se deba acudir a urgencia con el estudiante activando clave roja.**

El o la apoderado debe informar sobre alergias y contraindicaciones tanto de medicamentos, alimentación y otras situaciones relevantes tales como restricciones de algunos movimientos asociados a la educación física.

Es responsabilidad del apoderado la asistencia regular y puntual del estudiante a clases cuando éste acuda desde su hogar a la Escuela Hospitalaria, por ende asume el compromiso de informar cuando el estudiante requiera integrarse o retirarse en un horario diferente al de entrada y salida, así como comunicar al establecimiento el motivo del ausentismo en los casos en que el estudiante no pueda concurrir a las clases.

Del mismo modo es responsabilidad del apoderado la oportuna conexión del estudiante a las clases virtuales, así como comunicar dificultades o restricciones que tengan al respecto a fin de buscar la solución necesaria desde el establecimiento para garantizar el acceso del estudiante al espacio formativo remoto.

La información escolar: registros académicos, documentación, informes conductuales, evaluaciones de especialista y otros, es de propiedad del estudiante y su apoderado tiene pleno derecho a solicitar los antecedentes originales al momento del retiro del estudiante ya sea por traslado u otro motivo, del mismo modo deberá entregar la información respectiva al momento de la matrícula.

El apoderado asume un compromiso para con el establecimiento y su pupilo en cuanto a asistencia, participación en reuniones de apoderados y actividades de la escuela que guarden relación con el proceso formativo del estudiante, debiendo acudir a reuniones individuales o entrevistas con el personal educativo según corresponda a los eventos emergentes que puedan ameritar su presencia. También asume un compromiso para con el Centro de Padres y Apoderados y los acuerdos que esta agrupación tome para el desarrollo de actividades en pro de todos los estudiantes de la escuela.

El apoderado se compromete a procurar la participación de su pupilo en el horario acordado de clases ya sea en la escuela hospitalaria o en atención domiciliaria, ya presencial o remota, asumiendo un rol activo en el acompañamiento del proceso formativo del niño, niña o joven, un refuerzo permanente de la formación valórica, promoviendo en su pupilo el respeto hacia sus pares y docentes, una conducta y presentación personal adecuadas tanto dentro como

fuera del establecimiento y promoviendo la aceptación, respeto e integración de las todas las personas en un contexto de diversidad e inclusión.

Tiene derecho a acceder a la información actualizada del proceso formativo de su pupilo, pudiendo solicitar entrevistas con cualquiera de los integrantes del equipo docente o directivo mediante **los canales de comunicación oficial: teléfono del establecimiento, correo electrónico y libreta de comunicaciones.**

Para un adecuado proceso escolar es fundamental que el apoderado **proporcione la información relevante para la adecuada adaptación de contenidos y estrategias evaluativas.** El o la apoderado se compromete a informar oportunamente situaciones relativas al tratamiento médico del estudiante que impidan su normal participación en las actividades escolares, ya sea por traslado de recinto asistencial, residencia, exámenes, procedimientos quirúrgicos u otros que requieran modificar la modalidad de atención o buscar una alternativa adecuada para el traslado del estudiante a otro establecimiento educacional, procurando en todo momento el mayor bienestar del niño, niña o joven.

En las modalidades de atención domiciliaria y atención remota, el apoderado se compromete a respetar el horario de las actividades pedagógicas acordado con la coordinadora de atención domiciliaria, a facilitar o **acondicionar un espacio de la casa para la realización de las actividades y a la presencia de un adulto responsable durante la realización de la intervención pedagógica,** lo que quedará registrado en la bitácora de asistencia. También deberá comunicar oportunamente en el caso de no poder recibir la atención para reagendar la visita del educador(a).

Derechos y Deberes de él o la estudiante

Todo estudiante transitorio tiene derecho a recibir atención educativa adecuada a las necesidades dadas por su situación de salud y a que el trabajo pedagógico desarrollado se vea reflejado en un informe que sirva de insumo para calificación en su establecimiento de origen de ser esto necesario. También podrá participar de los talleres y actividades de la escuela en que el equipo clínico autorice su asistencia, podrá solicitar material de la ludoteca, biblioteca y recursos tecnológicos de los que disponga el establecimiento que contribuyan a su bienestar, recreación y aprendizaje durante la jornada de la escuela.

Los estudiantes permanentes de la Escuela Hospitalaria Puerto Montt se comprometen desde su rol a contribuir al logro de la misión y la visión del establecimiento, compartiendo los sellos y valores institucionales. Haciendo del buen trato la piedra angular de la interacción entre todos y cada uno de los integrantes de la comunidad educativa.

Cada estudiante de la escuela hospitalaria asume un rol activo tanto con su propio proceso educativo, como con el de sus pares, consciente de que la experiencia escolar de sus compañeros depende en gran medida del clima escolar que cada uno de ellos contribuya a construir, donde la aceptación y respeto a la diversidad son elementos clave, junto a la compasión y empatía por la situación que viven como estudiantes dado las circunstancias que los han llevado a continuar su proceso escolar en el hospital.

Es por esto que cada estudiante se compromete a tratar respetuosamente a sus compañeros, entendiendo como tales, a todos los estudiantes de la escuela de los distintos niveles y modalidades, incluir e integrar a sus compañeros a las actividades académicas y recreativas que se den en el contexto escolar, apoyar, acompañar y facilitar el proceso de aprendizaje y participación de las clases de cada uno de sus pares, a fin de contribuir a una adecuada convivencia escolar. Comportarse adecuadamente en los trayectos desde y hacia la escuela, así como en los desplazamientos dentro del recinto hospitalario.

El o la estudiante de la escuela hospitalaria asume un compromiso con su proceso formativo, desempeñando un rol activo como estudiante, buscando enriquecer su experiencia formativa en la participación de diversas actividades, colaborando con los proyectos y trabajos colaborativos que se desarrollen en el establecimiento y comprometiéndose a realizar su mayor esfuerzo por alcanzar sus metas académicas y de crecimiento personal, respondiendo con responsabilidad a las tareas asumidas.

Cada estudiante deberá hacerse responsable de su libreta de comunicaciones, llevándola consigo en todo momento y haciendo entrega de la información tanto al hogar como al establecimiento. La libreta, así como los útiles escolares y los textos de estudio les serán proporcionados de forma totalmente gratuita, gracias a las acciones comunales del DAEM Puerto Montt y el MINEDUC.

Los estudiantes que vivan dentro de la comuna, tendrán acceso a transporte escolar gratuito proporcionado por el DAEM Puerto Montt, el que debe ser solicitado a la dirección al momento de la matrícula y estará sujeto a disponibilidad del servicio, así como a la conducta del estudiante en el trayecto, la que se considerará como causal de suspensión del servicio en la eventualidad de que ponga en riesgo el seguro desplazamiento del vehículo, al entorpecer la labor del conductor, o realice algún tipo de agresión o acoso a alguno de sus pares.

Dado la frágil condición de salud tanto física como emocional de los alumnos, los alumnos asumen un compromiso con el cuidado tanto de la propia persona como de sus compañeros, no dando lugar a ningún tipo de bromas que haga mofa de las características físicas, intelectuales o expresivas de los demás estudiantes, ni de su condición socio económica u orientación sexual, juegos bruscos que puedan poner en riesgo la integridad de sus compañeros, gestos ofensivos, groserías, agresiones verbales o físicas, ni amenazas u hostilización de ningún tipo, tanto dentro como fuera de la escuela, incluyendo espacios de comunicación en medios digitales o redes sociales.

Los estudiantes de la escuela hospitalaria han definido su establecimiento de la siguiente forma: “una escuela hospitalaria es la rama donde se detienen los pajaritos cansados, ese nido donde esperan sanar las alitas rotas para volver a volar” por tanto no deben olvidar que así como ellos están pasando por un momento difícil, también sus compañeros están enfrentando una compleja etapa de sus vidas y cada gesto es significativo a la hora de contribuir al bienestar de los demás y con ello al bien común.

A los alumnos de la escuela hospitalaria los invitamos a reflexionar en torno a lo siguiente: antes de preguntar qué pueden hacer por mí, debo preguntarme que puedo hacer por los demás, cómo puedo ayudar a mis maestros para que la clase sea una experiencia satisfactoria para todos, cómo ayudo a mis compañeros para que disfruten estar en la escuela y quieran seguir viniendo, cuando me detengo a ayudar a alguien, no me estoy deteniendo en mi aprendizaje, estoy avanzando con los demás y gracias a eso estoy comprendiendo de forma mucho más profunda, porque no solo soy capaz de entender para mí cuando soy capaz de enseñar.

Del Seguro Escolar y los Eventos Adversos

A fin de procurar el bien superior del niño, niña o joven se señala:

Durante la atención pedagógica en contextos de hospitalización, los alumnos están cubiertos por toda la red asistencial que dispone el recinto de salud en torno a los requerimientos del paciente, mientras que aquellos alumnos que asistan desde sus casas y correspondan a la matrícula permanente del establecimiento, quedarán cubiertos por el seguro escolar al igual que todos los estudiantes de nuestro país.

El Art. 3º de la Ley N°16.744, dispone que estarán protegidos todos los estudiantes de establecimientos fiscales o particulares por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios, o en la realización de su práctica profesional. Un accidente escolar es toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño. Dentro de esta categoría se considera también los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde y hasta sus establecimientos educacionales.

En caso de accidente escolar todos los/as estudiantes, tanto de la educación parvularia, básica, como media, están afectos al Seguro Escolar desde el instante en que se matriculen en nuestro Establecimiento Educacional.

A fin de procurar el más adecuado proceder frente a eventos adversos, el apoderado se compromete a brindar oportunamente información actualizada que resulte relevante en relación a la evolución clínica de su pupilo, partiendo de la base de que para tener tal condición se trata de un paciente derivado por el médico tratante en atención a sus necesidades educativas especiales determinadas por el estado de salud.

Frente a eventos de agitación o descompensación que pongan en riesgo la integridad del niño(a) o joven se procederá a informar al apoderado y de ser necesario se procederá a contener y trasladar a la urgencia del hospital, para lo cual el tutor del estudiante debe proporcionar al establecimiento toda la información que resulte relevante para su atención en el caso de tener que activar la clave roja del recinto hospitalario.

Clave Roja:

Ante desmayo, agitación psicomotriz, brote psicótico o descompensación dentro del hospital, se procederá a activar la clave roja, un funcionario llamará a urgencia activando el protocolo (tras avisar a urgencia, buscará la información del estudiante que pueda ser requerida por los especialistas y luego llamará al apoderado para informar de la situación y solicitar que acuda a ese servicio), mientras un segundo funcionario acompaña o contiene al estudiante y un tercero va en búsqueda de la camilla para dicho procedimiento, avisando al personal de salud del servicio clínico y a los funcionarios de seguridad, para posteriormente con ayuda de los especialistas subir a la persona a la camilla y trasladarla a urgencia para su atención.

El funcionario que baje con el estudiante llevará la información de este y deberá quedarse acompañándolo hasta que acuda el apoderado a quien hará entrega de la información y con quien dejará registro de lo sucedido en el libro de clases.

Durante el desarrollo de la situación que amerite la activación del protocolo, el resto de los funcionarios procurará mantener a los demás estudiantes alejados del espacio en que se da la situación, explicando para tranquilidad de los compañeros quienes además conocen el procedimiento dada la inducción que se hace del tema al ingreso a la escuela. Se procura dar la privacidad necesaria para la persona afectada y la pronta reanudación de las actividades académicas, por lo que el rol de los estudiantes es fundamental.

Se realizará mensualmente una actividad con los estudiantes relativa al plan de seguridad escolar, que incluye clave roja, plan de evacuación y emergencia, asignación de roles y funciones ante emergencias y manejo de información relevante ante situaciones de riesgo.

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

(Resumen)

El reglamento de evaluación y promoción se compone de 10 artículos, que pasamos a resumir a continuación:

Artículo 1°

La calidad de estudiante de la Escuela Hospitalaria Puerto Montt estará supeditada a la condición de paciente del Hospital Puerto Montt, del mismo modo la salida del establecimiento para la continuidad de estudios en el sistema educativo tradicional ya sea en modalidad especial o regular, será conforme a las indicaciones del médico tratante y en conformidad con la opinión de la familia, el estudiante y el equipo pedagógico. Lo que se definirá cada año durante el segundo semestre a más tardar el 30 de octubre.

Artículo 2°

Se trabajará el periodo escolar de forma semestral, con un mínimo de 4 calificaciones por asignatura, que se entregará en un informe impreso al apoderado, el que deberá retirar en horario de oficina durante los primeros 5 días hábiles posteriores al cierre de semestre; todos los documentos serán entregados en formato Lirmi, salvo el último que también estará en formato SIGE y podrá ser descargado desde la plataforma de certificados MINEDUC.

Artículo 3°

Tomando como punto de partida la Ley de Integración Social N° 19.284, artículo N° 31, y su reglamento para la educación, Decreto Supremo N° 1 de 1998, la Ley 20.201/07/07, en cuyo artículo N° 3 reemplazó al artículo N° 31 de la ley 19.289, indicando:

“A los alumnos y alumnas del sistema educacional de enseñanza pre-básica, básica o media que padezcan de patologías o condiciones médico funcionales que requieran permanecer internados en centros especializados o en el lugar que el médico tratante lo determine o que estén en el tratamiento médico ambulatorio, el Ministerio de Educación les proporcionará la correspondiente atención escolar en el lugar que por prescripción médica deban permanecer, la que será reconocida para efectos de continuación de estudios y certificación de acuerdo a las normas que establezca ese Ministerio”

Se procederá a evaluar y calificar los procesos de aprendizaje de los estudiantes conforme a las orientaciones señaladas en:

Decreto N° 170/2009.

Artículo 34 de la Ley General de Educación N° 20370/2009.

Decreto 83 de 2015.

Ley Marco sobre el derecho a la educación de los niños, niñas y jóvenes hospitalizados o en situación de enfermedad en América Latina y el Caribe de 2015.

Declaración universal de derechos del niño.

Decreto Supremo N°67/2018.

Artículo 4°

En conformidad con lo expuesto en el artículo 2°, las actividades de aprendizaje y las respectivas evaluaciones deberán planificarse en atención a las necesidades educativas especiales que la condición clínica revista, para lo cual tendrán en cuenta las indicaciones del médico tratante, la entrevista con el apoderado y la evaluación diagnóstica del estudiante por parte de la educadora diferencial que en su rol de codocencia entregará las orientaciones al docente de especialidad y nivel respectivo, además de hacer el acompañamiento respectivo.

Artículo 5°

El año lectivo se divide en 4 unidades bimensuales, de las cuales cada una deberá tener como resultado dos calificaciones. Cada unidad deberá contemplar un proceso de evaluación formativa y sumativa, finalizando con un proceso de reflexión pedagógica que será comunicado al apoderado en los informes pedagógicos parciales y semestrales.

Artículo 6°

La calificación parte de la nota mínima 2.0, con aprobación en 4.0 y máximo 7.0, con una exigencia base del 60%, la que será adecuada caso a caso, dependiendo del tipo de necesidades educativas especiales que presente cada estudiante.

Los instrumentos de evaluación podrán ser escritos, orales, de observación o actividades prácticas, grupales o individuales y donde cada estudiante que lo necesite recibirá la adecuación necesaria del instrumento de evaluación y contará con los apoyos respectivos que permitan demostrar su progreso en materia académica, desde instrumentos tecnológicos, apoyo profesional durante la evaluación, adecuación de acceso y por supuesto alternativas de evidencia de aprendizaje.

Artículo 7°

Ningún estudiante será eximido de ninguna asignatura, dado que su participación será mediada por la adecuación curricular que permita el pleno desarrollo del estudiante sin privarlo de ningún área del aprendizaje que pueda enriquecer su vida y proceso escolar.

Artículo 8°

La promoción escolar conforme a lo especificado en el decreto 67, será analizada durante el proceso académico, sosteniéndose una reunión con el apoderado, el estudiante, la educadora diferencial y el profesor de nivel al iniciar el segundo semestre a fin de establecer metas que permitan orientar la decisión final de promoción o repitencia según sea el caso.

El porcentaje de asistencia reglamentario para promoción se mantiene en el 85%, sin embargo dado la particularidad del contexto y las diferentes fechas de ingreso al establecimiento, se considerarán: Artículo 12, Artículo 11 n°2, Decreto 107 artículo único, Artículo 4 inciso 8, Artículo 8 n°2, Artículo 12 Letra I, Artículo 5 Letra C, junto las respectivas modificaciones y actualizaciones que desde el decreto 67 de 2018 correspondan.

Artículo 9°

En atención a las particularidades de cada caso, el establecimiento podrá solicitar avances de escolaridad que permitan acercar o nivelar la edad cronológica con el nivel escolar, en caso de que por motivos de salud exista un desfase considerable que dificulte su reinserción en el sistema educativo regular.

Artículo 10°

Las sanciones frente a faltas asociadas a los procesos de evaluación, que puedan presentar los estudiantes, serán definidas en reunión con el apoderado, estudiante, docente de área, educadora diferencial y un integrante del equipo directivo, cuando la gravedad de la situación lo amerite. Entendiendo como falta toda acción que vaya contra los principios valóricos de la institución durante la evaluación. No podrá usarse la calificación como medida disciplinaria en ninguna circunstancia

PROTOCOLO EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR

ANTECEDENTES

El Art. 3° de la Ley N°16.744, dispone que estarán protegidos todos los estudiantes de establecimientos fiscales o particulares por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios, o en la realización de su práctica profesional. Un accidente escolar es toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño. Dentro de esta categoría se considera también los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde y hasta sus establecimientos educacionales.

En caso de accidente escolar todos los/as estudiantes, tanto de la educación parvularia, básica, Media, están afectos al Seguro Escolar desde el instante en que se matriculen en nuestro Establecimiento Educacional.

ANTES QUE TODO SIEMPRE SE DEBE TENER EN CUENTA EN UN ACCIDENTE “QUE HACER Y QUÉ NO HACER”:

QUÉ HACER:

Buscar salvar la vida al niño

Evitar que se produzcan lesiones posteriores

Conservar la calma y llamar a un funcionario del establecimiento, quien se encargará de avisar a familia.

Mover al accidentado lo menos posible y con sumo cuidado

Examinar a la persona con mucho cuidado

No agobiarse: solo con este hecho el niño se tranquilizará.

QUÉ NO HACER:

Dejar solo al accidentado

Tocar la zona herida sin protección

Mover al accidentado sin necesidad sobre todo si ha sufrido un traumatismo

Agobiar al niño con preguntas

Acomodar los huesos en caso de fractura

Dejar de atender una hemorragia

Suministrar algún tipo de medicina, sin antes haber consultado con una persona capacitada.

Procedimiento a seguir en casos de accidentes escolares

1. Responsables de la activación del Protocolo de Actuación (en orden de prelación):

1. Director.
2. Inspector General.
3. Profesor Jefe.
4. Profesor en aula.
5. Profesor U.T.P.
6. Asistente de la educación.

Deberán obtener información acerca del accidente y aplicar el protocolo de actuación (en base a lo que relate cualquier miembro del personal del establecimiento, alumnos o padres y apoderados).

2. Resumen de Medidas a aplicar en el caso:

Verificación por parte de Inspector/a General, profesor o asistente de la educación de la condición del accidentado (quien llegue primero), procediendo a despejar el área para que pueda ser atendido por quien tenga capacitación en primeros auxilios, debiendo procurarse no dejar solo al estudiante.

Luego de la inmovilización del estudiante accidentado o lo que corresponda hacer según lo determine quién practica los primeros auxilios, se deberá llamar una ambulancia o conducir al estudiante en vehículo de transporte público o privado hacia el Hospital (el Director o quien lo subrogue será quien decida si se debe llamar ambulancia o trasladar en vehículo).

Luego se debe informar a los apoderados sobre la situación que afecta a su pupilo.

En casos de caída (situación que puede comprometer su columna vertebral u órganos internos) se deberá esperar a profesionales de la salud para que estos inmovilicen, asistan y trasladen al accidentado. Si la espera de profesionales médicos fuera muy larga, el accidentado podrá ser inmovilizado por personas que señalen tener conocimientos de primeros auxilios en caso de accidente. Además se deben poner a disposición los equipos o artefactos para proceder como camilla y cuello ortopédico, si es que están disponibles.

Obviamente en casos de convulsiones, ataques, desvanecimientos, u otros similares, se deberán tomar inmediatamente las medidas si hubiere alguien que fuere profesional o técnico de la salud, o por quien tenga capacitación en primeros auxilios, para luego trasladar inmediatamente al Hospital al estudiante.

El Director o quien lo subrogue deberá informar u ordenar que algún funcionario (idealmente Inspector General) notifique telefónicamente al apoderado del accidentado, informando sucintamente de las circunstancias del accidente y del traslado del alumno al servicio de urgencias del Hospital Base. Si hay comunicación con el apoderado (como responsable legal), se podrá solicitar que concurra al establecimiento o centro asistencial y también se le podrá consultar si el pupilo debe ser traslado a un recinto asistencial privado, señalándole que aquello se hace bajo su responsabilidad y que debe hacerse cargo inmediatamente de su pupilo por lo que deberá apersonarse en el lugar.

Acompañamiento: El accidentado será acompañado por un funcionario del Establecimiento (que podrá ser el inspector General, Asistente de la Educación, Docente o quien señale la Directora), funcionario que deberá permanecer con él estudiante accidentado hasta la llegada de sus padres o apoderados.

Obligaciones de funcionario que acompañe al estudiante: En caso que los padres o apoderados no concurran al Hospital (o clínica), el funcionario deberá permanecer con el alumno hasta que sea atendido, debiendo acompañarlo durante la atención médica y volver con él al establecimiento para que desde ahí y de acuerdo a lo que señale y determine el médico, el alumno sea llevado por su apoderado a su domicilio, o en el caso sea enviado en compañía de un adulto hasta su hogar (funcionario del establecimiento).

Actividades fuera del establecimiento: Cuando se trate de accidentes ocurridos en actividades desarrolladas fuera del establecimiento, es obligación del adulto encargado:

- Que el accidentado sea conducido oportunamente a un centro asistencial.
- Cerciorarse que reciba atención.
- Que el apoderado sea informado de lo ocurrido.
- El encargado podrá retirarse del lugar en que se está atendiendo al accidentado, una vez que los padres o apoderados concurren a hacerse cargo, si no fuera así deberá conducir al estudiante de regreso al establecimiento (si los apoderados se encontraren ahí) o hasta su domicilio.

Entrega y elaboración de Formulario de accidente escolar. Todo accidente escolar deberá ser denunciado al Servicio de Salud, en un formulario denominado Declaración Individual de Accidente Escolar, emitido por el Instituto de Seguridad Laboral (ISL) u otro documento similar aprobado por el respectivo servicio. Se puede imprimir desde www.isl.gob.cl (Trámites, Accidentes escolares), www.convivenciaescolar.cl (seguridad escolar). El establecimiento deberá entregar el formulario en un plazo de 24 horas. Cabe destacar que si la Directora(r) del establecimiento no entregará el formulario con denuncia de accidente escolar(como podría ocurrir en el caso de no tener conocimiento del mismo o a que no exista noticias de que el accidente fue en el establecimiento o en el trayecto hogar-establecimiento), igualmente podrá hacer la denuncia de accidente escolar el médico tratante, el mismo accidentado o quien lo represente (Art N° 11 D.S. N° 313 “Incluye a escolares en seguro de accidentes de acuerdo con la ley n° 16.744”)

Comunicación a apoderados:

- a) Quien hubiere activado el protocolo informará telefónicamente (en principio por llamada o si no fuere posible por mensaje de texto) a los padres o apoderados del accidente y sus circunstancias en que se produjo, esto en lo posible antes de ser conducido al Centro Asistencial. También se les hará saber que como es un accidente de su pupilo deben hacerse presentes lo antes posible.
- b) Si los padres o apoderados no hubiesen concurrido al centro asistencial, una vez que el estudiante vuelva al establecimiento, el Inspector General o quien lo releve llamara al apoderado del alumno y le informará del diagnóstico y de las recomendaciones médicas para el tratamiento de la lesión, solicitándole que acudan al establecimiento o centro asistencial para hacerse cargo de su pupilo.
- c) Además de comunicarse telefónicamente, deberá enviarse una comunicación al apoderado informando del accidente y sus circunstancias.
- d) Solo se deberá informar de lo ocurrido a los apoderados, guardándose reserva de la información para con el resto de la comunidad escolar.

Acciones posteriores al accidente:

- Se debe elaborar por parte del equipo directivo un acta con los docentes y asistentes que participaron en la aplicación del protocolo, para dejar constancia si lo obrado se ajustó o no a protocolo.
- Colaborar con el estudiante luego del accidente, sobre todo si presenta dolencias, incomodidades, dificultades o secuelas del accidente.
- Tomar las medidas pedagógicas y de apoyo psicosocial, con el fin de que el estudiante pueda educarse y rendir controles, sobre todo en el caso de que no puede asistir a clases.
- Se deberá hacer seguimiento del caso, acompañando al estudiante y a su familia durante los tratamientos y la evolución de su estado de salud.

ENFOQUE PADRES Y APODERADOS, Y ALUMNOS PARA ADVERTENCIAS DE SEGURIDAD

¿Cómo podemos evitar accidentes en el colegio?

Cuando los padres matriculan a su hijo(a) en un establecimiento educacional, lo hacen con la convicción de que es un lugar donde existe un ambiente cómodo y por sobre todo seguro. Pero también, los niños (as) y jóvenes deben aprender en forma paulatina, a evitar situaciones y conductas de riesgo.

A continuación se detallan una serie de recomendaciones que los padres y apoderados pueden transmitirles a sus hijos o alumnos para evitar accidentes escolares, por ejemplo:

- No quitar la silla al compañero(a) cuando éste se va a sentar, una caída así puede provocar lesiones graves, como por ejemplo en la columna.
- Evitar balancearte en la silla.
- Evitar usar tijeras de puntas afiladas o cuchillos cartoneros para trabajar en clases de arte o tecnología.
- Sacar punta a los lápices solo con sacapuntas. No uses nunca otro objeto cortante.
- No lanzar objetos (aunque creas que no causarás daño) ni aún en los patios durante el recreo.
- No realizar juegos que pongan en peligro tú seguridad y la de tus Compañeros(as), por ejemplo: escalar muros o árboles, subir a los techos para ir a buscar una pelota, hacer torres humanas, etc.
- Obedecer por su propio bien de las advertencias o sugerencias que les hagan los adultos para EVITAR ACCIDENTES.
- No correr dentro del aula o pasillos de la escuela
- No empujar a sus compañeros, sobre todo cerca de las escaleras
- Evitar los juegos violentos.
- No llevar fósforos o encendedores a la escuela.
- No subir o bajar las escaleras de a dos o más escalones de la escalera.
- No leer o mirar el celular u otro dispositivo mientras se camina o cuando se suben o bajan las escaleras.
- No pararse sobre los pupitres, sillas o escritorios.
- No abrir las puertas bruscamente.
- No tocar ni manipular enchufes o interruptores ni menos cables eléctricos.
- Evitar salir corriendo de la escuela, sala, comedor, baño o desde cualquier recinto.

ENFOQUE ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

¿Cómo debe reaccionar la Escuela frente a la ocurrencia de un accidente escolar?

- El protocolo está previamente establecido y conocido por la comunidad escolar, señalando como proceder frente a estas situaciones.
- Se mantendrá un registro actualizado de los padres y apoderados del establecimiento y la forma de establecer rápido contacto con ellos, a través de sus teléfonos. Pidiéndole a los apoderados QUE POR FAVOR INFORMEN DE CAMBIOS DE NÚMEROS TELEFÓNICOS (celular, casa y trabajo).
- Si un/a estudiante requiere ser trasladado de urgencia, el colegio deberá hacerlo aunque aún no haya sido posible localizar a los padres.
- El Director, Subdirector o el inspector general del establecimiento, deberá completar el formulario de “Accidente Escolar” de modo que la atención médica o dental, quede cubierta por el Seguro Escolar.
- En caso que la lesión del estudiante no se haya producido por efecto de una situación accidental, sino que existieran antecedentes de agresión, riña u otra situación en que se pudiera constatar la acción de algún miembro de la comunidad educativa, se deberá consultar el manual de convivencia y protocolos de acción para su aplicación, y obviamente si existiera sospechas de la comisión de un delito deberá hacerse la denuncia por el Director, Inspector General o profesor.

Protocolo de actuación ante maltrato, violencia o agresión de adultos miembros de la comunidad escolar a alumnos y alumnas de establecimientos educacionales municipalizados.

I. De la denuncia en casos de maltrato, violencia o agresión escolar:

Los padres, madres y apoderados, alumnos y alumnas, docentes, asistentes de la educación y miembros en general de la comunidad educativa deberán informar al Profesor Encargado de la Escuela Hospitalaria, los hechos o situaciones de maltrato, violencia física o psicológica efectuados por un adulto miembro del establecimiento educacional y que afecten a un estudiante de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al reglamento interno:

a) El docente, asistente de la educación o miembro de la comunidad escolar que vea alguna manifestación de agresión física o psicológica de un adulto a un alumno o alumna,

deberá de manera inmediata informar al Profesor Encargado y/o registrar tal situación, para posteriormente se informe a la autoridad escolar que corresponda.

b) Igualmente, cualquier estudiante que conozca o esté involucrado en una situación de agresión por parte de un adulto en cualquiera de sus manifestaciones, deberá denunciar los hechos por los conductos señalados en el Reglamento Interno y el Manual de Convivencia Escolar, es decir, al Profesor Encargado o a la autoridad escolar que corresponda.

c) En relación a la participación de padres, madres y/o apoderados en caso de denuncia de hechos de agresión de un adulto a un estudiante, deberán informar por escrito, en base a la pauta de registro de entrevista.

II. Del procedimiento en la atención en casos de maltrato, violencia o agresión de adultos de la comunidad escolar a alumnos o alumnas

a) Al tomar conocimiento de un hecho de agresión física o psicológica, se deberá informar de los hechos, de manera verbal y por escrito, al Profesor Encargado, quien comunicará en el menor plazo posible la situación a la Dirección del establecimiento Educacional, plazo, que no podrá exceder de 12 horas.

b) La Dirección del establecimiento educacional, dispondrá el inicio de una investigación interna para el esclarecimiento de los hechos y para acreditar la responsabilidad de los involucrados.

c) Dicha investigación se aplicará íntegramente de acuerdo al Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar vigente del establecimiento educacional, que señala el procedimiento a seguir. En dicha investigación se deberá respetar la dignidad de las personas y el debido y justo procedimiento, debiendo escuchar a las partes, quienes podrán aportar todos los elementos de juicio que consideren necesarios para aclarar los hechos y acreditar las responsabilidades que correspondan.

d) Durante la investigación se deberán tomar las medidas necesarias que aseguren la confidencialidad, el respeto y dignidad de las personas comprometidas.

e) Cada una de las entrevistas que formen parte del proceso investigativo, deberán ser realizadas por escrito y firmadas por los entrevistados, con el objetivo de mantener registro del proceso.

f) En relación al uso y acceso de la información obtenida durante el proceso investigativo, esta será manejada en forma reservada por el Profesor Encargado, equipo psicosocial si corresponde y la Dirección del establecimiento educacional. Asimismo, y de acuerdo con la normativa legal vigente tendrá acceso a esta información, la autoridad pública competente, (Tribunales de Justicia y Superintendencia de Educación Escolar).

III. De la atención de los involucrados (as).

a) El Profesor Encargado que estará a cargo de la investigación, deberá de manera reservada citar a entrevista a los involucrados (as) o testigos del hecho de violencia escolar para recabar los antecedentes.

b) Los padres, madres u apoderados de los alumnos o alumnas involucrados deberán ser informados permanentemente de la situación que afecta a sus hijos o hijas, quedando constancia de ello a través del registro escrito.

c) Para la aplicación de sanciones, el Profesor Encargado de la escuela, o quien investigó los hechos, deberá presentar a la Dirección del establecimiento educacional las alternativas a seguir de acuerdo al reglamento interno disponible para tal efecto.

d) Las sanciones para los adultos involucrados en un incidente de las características descritas en los párrafos anteriores, serán aplicadas por la Dirección del establecimiento, de acuerdo a las herramientas legales de las cuales se disponga.

e) La Dirección del establecimiento educacional, bajo los sistemas de registro que disponga de acuerdo a su Reglamento Interno y a la normativa vigente, deberá dejar constancia en la hoja de vida u otro instrumento, de las sanciones aplicadas a los docentes y/o funcionarios que hubiesen cometido algún acto de agresión contra un alumno o alumna.

f) En caso de agresión física, constitutiva de delito, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en los artículos Artículo 175 y 176 del Código Procesal Penal.

IV. De la aplicación de sanciones

a) En el caso de acreditarse la responsabilidad de un o una docente o de algún (a) integrante de la comunidad escolar, en actos de maltrato, violencia física o psicológica que afecten a un alumno o alumna de la comunidad escolar, se podrá imponer las medidas que contempla la legislación laboral vigente respecto de funcionarios de la DAEM Puerto Montt, quedando afectos a los departamentos de, Personal y Jurídico de educación municipal.

b) Si como resultado de la investigación de los hechos, aparecen indicios de la comisión de un delito, la Dirección cumplirá con la obligación de denunciar en los términos del artículo 175 y 176 del Código Procesal Penal.

V. Seguimiento de los procedimientos acordados y sanciones.

a) Según lo expuesto, se deberá realizar seguimiento de la situación denunciada con el objetivo de evaluar el cumplimiento y los resultados de las medidas aplicadas, por parte del Profesor Encargado o del Equipo Psicosocial o del o la integrante del equipo educativo que la Dirección designe.

PROTOCOLO DE EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE MATRICULA

Soporte técnico para la actuación frente a casos donde se adopte la medida disciplinaria de expulsión o cancelación de matrícula de un o una estudiante.

El presente protocolo, es el documento guía que establece, de manera clara y organizada, los pasos a seguir y los responsables de implementar los procesos necesarios para la aplicación de la medida disciplinaria de cancelación de matrícula o expulsión de un alumno(a).

Las normas y medidas disciplinarias deben entenderse como una oportunidad para la reflexión y el aprendizaje de la comunidad escolar, a fin de avanzar hacia la construcción de espacios cada vez más inclusivos, sin olvidar la responsabilidad de resguardar el bien de toda la comunidad escolar. Estas medidas deben ser en todo momento de carácter formativo, previamente conocidas, proporcionales a la falta cometida, ajustándose al **debido proceso** y, sobre todo, respetuosas y promotoras de los derechos de los actores educativos y de la integridad de quien las recibe.

Toda sanción debe estar consignada en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia del Establecimiento, teniendo en consideración, además, que ninguna disposición del referido reglamento puede contravenir las normas legales vigentes. Si una disposición vulnera la normativa legal, se entenderá por no escrita y no aplicará como fundamento de una sanción.

DEBIDO PROCESO

En materia educacional, el debido proceso debe ser entendido como el conjunto de garantías que tiene el estudiante afectado, su padre, madre o apoderado/a, al momento de aplicarse una medida disciplinaria, lo cual se traduce en los siguientes derechos:

- Conocer los hechos, motivos y fundamentos de la medida disciplinaria adoptada.
- Ser escuchado y poder efectuar descargos.
- Presentar pruebas para desvirtuar los hechos que fundamentan la medida.
- Solicitar la revisión o reconsideración de la medida disciplinaria adoptada.

Lo relativo a medidas disciplinarias y otros elementos afines se desarrolla en detalle en los documentos: manual de convivencia escolar y reglamento interno del estudiante.